

RIO GALLEGOS, 04 MAY 2015

VISTO:

El Expediente N° 67.227/12 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 457 de fecha 8 de Septiembre de 2014 no se otorgó excepción a la alumna Susana Carolina HENIKA para cursar la asignatura Educación Formal III de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, adeudando el examen final de la asignatura Clínica Psicopedagógica I, en virtud de que, según el Plan de Estudios de la citada Carrera, ésta última asignatura es precorrelativa de la asignatura Educación Formal III;

QUE a fs. 37 y 38 la alumna HENIKA solicita la reconsideración del Acuerdo N° 457/14;

QUE a fs. 48 obra Nota de la Directora de la Escuela de Psicopedagogía, Psp. María Elva DIAZ, informando que, conjuntamente con el Consejo Asesor, se realizó un análisis de la situación de la alumna HENIKA;

QUE mediante Nota N° 274/15, la Jefa del Departamento de Alumnos y Estudios, Sra. Fabiana VILLEGAS y la Secretaria Académica, Prof. Miriam VAZQUEZ, informan que en el Acta de regularización correspondiente a la asignatura Educación Formal III, la alumna Susana Carolina HENIKA, fue incorporada por la docente responsable en las Observaciones;

QUE el Sector Registro Académico del Departamento de Alumnos y Estudios verificó si la alumna HENIKA estaba en condiciones de acceder a la regularidad y aclara que no correspondía su inclusión;

QUE analizada la situación planteada en las Notas interpuestas por la Directora de la Escuela de Psicopedagogía y la Secretaría Académica se concluye que la alumna HENIKA cursó la asignatura Educación Formal III sin encontrarse en condición de regular, realizando las prácticas exigidas por la asignatura, es decir fuera de la institución, lo que implica que concurrió a otros establecimientos sin contar con la autorización y cobertura de seguro correspondiente y necesaria;

QUE no hay razón fundada para reconsiderar los términos del Acuerdo N° 457/14;

QUE a fs. 52 la alumna HENIKA solicita excepción para cursar la asignatura Residencia Profesional, adeudando el examen final de la asignatura Educación Formal III, hasta las mesas de examen del mes de Mayo de 2015;

QUE debe darse cumplimiento a lo establecido en el circuito y procedimiento administrativo para tramitar la autorización de las Prácticas Profesionales Supervisadas, aprobado mediante Disposición N° 277/14;

QUE obra Despacho N° 610/15 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no hacer lugar al pedido de reconsideración del Acuerdo N° 457/14 interpuesto por la alumna Susana Carolina HENIKA, otorgar excepción a la alumna HENIKA de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía para cursar la asignatura Residencia Profesional de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de la asignatura Educación Formal III hasta las Mesas de Exámenes del mes de Mayo de 2015, fecha en la cual deberá regularizar su situación académica rindiendo y aprobando la asignatura Educación Formal III y dejar establecido que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el circuito y procedimiento administrativo para tramitar la autorización de las Prácticas Profesionales Supervisadas, aprobado mediante Disposición N° 277/14;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al pedido de reconsideración del Acuerdo N° 457 de fecha 8 de Septiembre de 2014, interpuesto por la alumna Susana Carolina HENIKA (D.N.I. N°



///-2-

28.649.713) de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

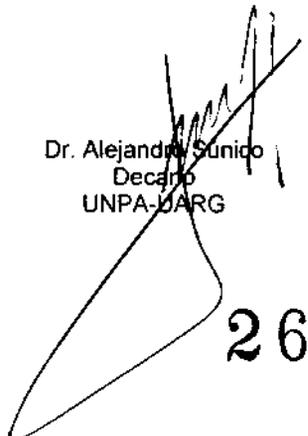
ARTICULO 2º.- OTORGAR excepción a la alumna Susana Carolina HENIKA (D.N.I. N° 28.649.713) de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía para cursar la asignatura Residencia Profesional de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de la asignatura Educación Formal III hasta las Mesas de Exámenes del mes de Mayo de 2015, fecha en la cual deberá regularizar su situación académica rindiendo y aprobando la asignatura Educación Formal III.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el circuito y procedimiento administrativo para tramitar la autorización de las Prácticas Profesionales Supervisadas, aprobado mediante Disposición N° 277/14.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Sunido
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

268